



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°. 117

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREDISERVIR
Demandados	YONID y MARIBEL CRIADO SANJUÁN
Radicado	54-498-40-53-001-2018-00330-00

En atención al memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita que se de por terminado el presente proceso ejecutivo, seguido contra YONID y MARIBEL CRIADO SANJUAN, por pago total de la obligación.

El despacho considerando que la solicitud se ajusta a derecho conforme al Art. 461 del C. G.P., a ello accede por ser procedente y, en consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Cancelar el título base de la ejecución.
3. Levantar las medidas preventivas. En tal sentido, ofíciase.
4. Archivar el expediente.

NOTIFIQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE OCAÑA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9913e5cf6c45d7a85e7280c6299fbd807ba0b7e55aa2583772a55ba89ea68480**

Documento generado en 03/05/2021 04:18:09 PM



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°. 0118

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREDISERVIR
Demandados	ANGEL ANTONIO PABÓN QUINTERO y MARIBEL CRIADO SANJUAN
Radicado	54-498-40-53-001-2018-00351-00

En atención al memorial que antecede allegado por el endosatario en procuración, mediante el cual solicita que se de por terminado el presente proceso ejecutivo, seguido contra ANGEL ANTONIO PABON QUINTERO y MARIBEL CRIADO SANJUAN, por pago total de la obligación.

El despacho considerando que la solicitud se ajusta a derecho conforme al Art. 461 del C. G.P., a ello accede por ser procedente y, en consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Cancelar el título base de la ejecución.
3. Levantar las medidas preventivas. En tal sentido, tómesese nota en dicho proceso.
4. Archivar el expediente.

N O T I F I Q U E S E

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE OCAÑA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b00c3b82fd03590bddaee513df718a903396871889b10f9a4e1de20ac58df04**

Documento generado en 03/05/2021 04:14:33 PM



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Ocaña, tres (3) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Auto N°. 0119

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CREDISERVIR
Demandados	HAMILTON SILVA DIAZ y LUIS ALFONSO SILVA ACUÑA
Radicado	54-498-40-53-001-2019-00098-00

En atención al memorial que antecede allegado por el apoderado de la parte actora, mediante el cual solicita que se de por terminado el presente proceso ejecutivo, seguido contra HAMILTON SILVA DIAZ y LUIS ALFONSO SILVA ACUÑA, por pago total de la obligación.

El despacho considerando que la solicitud se ajusta a derecho conforme al Art. 461 del C. G.P., a ello accede por ser procedente y, en consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.
2. Cancelar el título base de la ejecución.
3. Archivar el expediente.

N O T I F I Q U E S E

(firma electrónica)
LUIS JESÚS PEÑARANDA CELIS
JUEZ

Firmado Por:

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE OCAÑA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97513971d9a485dfb3af5285bd65e5ef58c688ccea0efa31c4ba97bf890218e2**

Documento generado en 03/05/2021 04:16:00 PM